

Informe Financiero

Proyecto de Ley que introduce modificaciones a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, fortaleciendo los Consejos Regionales Mensaje N° 719-362

I. Antecedentes.

El proyecto de ley modifica la Ley N°19.175, regulando de manera más objetiva, transparente y eficiente el régimen bajo el cual los consejeros regionales ejercen sus funciones.

La presente modificación legal incluye los siguientes aspectos:

- a) Regulación de la dieta: Se incrementan en un 100% las dietas correspondientes a la asistencia a sesiones del consejo y en igual porcentaje las sesiones de comisiones de trabajo, con montos de 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) en el primer caso, y un máximo de 12 UTM en el segundo. En el caso del Presidente del Consejo, sus dietas totales se incrementan adicionalmente en un 20%.

Para efectos de la percepción de la dieta y de la asignación adicional que reciben los consejeros regionales no se considerarán como tales las inasistencias por razones de salud debidamente acreditadas. Además, se podrá eximir a un consejero de la asistencia a sesión en razón del fallecimiento de un hijo, cónyuge o de uno de sus padres.

- b) Cambios al sistema de gastos y reembolsos: Con el objeto de evitar las dificultades del actual proceso de rendición de cuentas mediante boletas, se dispone que cuando los consejeros realicen cometidos o deban asistir a sesiones que les signifiquen trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual, tendrán derecho a percibir fondos con el fin de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento, en forma análoga a los concejales municipales.
- c) Afiliación al sistema de pensiones: Los consejeros podrán afiliarse al Sistema de Pensiones, de Vejez, de Invalidez y de Sobrevivencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N°3.500.
- d) Accidentes del Trabajo: Los consejeros quedarán sujetos al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido en la Ley N°16.744. Al respecto, las obligaciones que para estos fines se imponen a los empleadores, se radicarán en los respectivos gobiernos regionales.

- e) Permisos laborales: Los empleadores de las personas que ejerzan como consejeros regionales deberán concederles permisos para ausentarse de sus labores habituales, con el objeto de que asistan a las sesiones de pleno del consejo, así como también a las de comisiones.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El Proyecto de Ley se estima implicará un mayor gasto fiscal anual de \$2.785.055 miles. De acuerdo con las modificaciones expuestas en el punto anterior, los conceptos de gasto considerados se señalan a continuación:

1. Regulación de la dieta: Considerando que el Presidente del Consejo percibirá un 20% por sobre las dietas de los demás consejeros, la totalidad de asistencias a las sesiones del consejo y el máximo de sesiones de comisión por consejero, el mayor gasto asciende a \$2.332.162 miles, en base al valor de la UTM al mes de noviembre de 2014.
2. Cambios al sistema de gastos y reembolsos: Dada la actual estructura de gastos reembolsables, se estima que por concepto de gasto en viáticos se tendrá un 15% de gasto superior al monto destinado a estos fines en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2015. Esto equivale a \$349.591 miles incrementales.
3. Afiliación al Sistema de Pensiones y Seguro de Accidentes del Trabajo: Se estima que por seguro de invalidez y de accidentes del trabajo se tendrá un gasto total anual de \$103.302 miles.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos



Visación Subdirección De Racionalización y Función Pública

